

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de las obras de saneamiento en Secadura 2ª fase, por el procedimiento negociado sin publicidad, urgente. Fondo Estatal de Inversión Local (Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 2009, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de saneamiento en Secadura 2ª fase, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
- 2.- Objeto de contrato: Saneamiento en Secadura 2ª fase.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4.- Precio del contrato:
Precio base de licitación: 199.969,21 euros y 31.995,07 euros de IVA.
- 5.- Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 30 de abril de 2009.
 - b) Contratista: "Laboragua S.A."
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de Adjudicación: 197.577,59 euros (IVA excluido).

Voto, 11 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.
09/8396

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de las obras de saneamiento en San Mamés de Aras, por el procedimiento negociado sin publicidad, urgente. Fondo Estatal de Inversión Local (Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2009, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de saneamiento en San Mamés de Aras, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
- 2.- Objeto de contrato: Saneamiento en San Mamés de Aras.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4.- Precio del contrato:
Precio base de licitación: 164.077,27 euros y 26.252,36 euros de IVA.
- 5.- Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 30 de abril de 2009.
 - b) Contratista: "Oxital S.L."
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de Adjudicación: 162.081,65 euros (IVA excluido).

Voto, 11 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.
09/8397

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA

Resolución de adjudicación provisional del contrato de servicio de atención domiciliaria para los municipios de Cabuérniga, Mazcuerras, Ruente y Los Tojos.

- 1.- Entidad adjudicadora: Mancomunidad de los Valles Saja y Corona
- 2.- Objeto del Contrato: Servicio de atención domiciliaria para los municipios de Cabuérniga, Mazcuerras, Ruente y Los Tojos

3.-

Tramitación y procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4.- Tipo de licitación: Precio 12.51 euros/hora, (13.39 euros/hora, IVA incluido)

5.- Adjudicación provisional: Acordada por el Pleno de la Mancomunidad el día 13 de mayo de 2009 a favor de «SOLIDARIDAD FAMILIAR, SL», en el precio de 12,51 euros/hora (13,39 euros/hora con IVA).

Cabezón de la Sal, 18 de mayo de 2009.—El presidente, Celestino Fernández García.
09/8446

4. ECONOMÍA Y HACIENDA**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRE-34/09 y pliego de cargos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-34/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. ALFONSO LÓPEZ GUTIERREZ en el domicilio señalado al efecto en la C/ Luis Quintanilla Isasi nº 12-D, bloque A.2, portal 4, piso 2º C en Adarzo (Santander).

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-34/09.
- Pliego de cargos.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.
09/8427

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRE-31/09 y pliego de cargos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-31/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. ANTONIO ROMERO GARCÍA en el domicilio señalado al efecto en la C/ Luis Quintanilla Isasi nº 8-G, Bloq. C.1, port. 1, 6ª A de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en hora-

rio de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-31/09.
- Pliego de cargos.

Santander, 26 de mayo de 2009.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.
09/8428

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número DVRE 8/09.

En relación con el expediente sancionador DVRE 8/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura y no habiendo podido notificarse a la interesada DÑA. M^a RENE GÓMEZ FERNÁNDEZ en el domicilio señalado al efecto en la C/ Luis de la Sierra Cano n^o 28, ptl. 1, 1^o B de Solares - Medio Cudeyo, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado contra Dña. M^a René Gómez Fernández, la Instructora emite la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procedimiento correspondiente al expediente sancionador DVRE-8/09 contra Dña M^a René Gómez Fernández, fue incoado con fecha de 4 de febrero de 2009, al haberse detectado la posible comisión de una infracción administrativa al régimen legal en materia de viviendas de protección oficial, consistente en no dedicar la vivienda, sita en la C/ Luis de la Sierra Cano n^o 28, portal 1, 1^o-B de Solares, a domicilio habitual y permanente. Dicha vivienda de protección pública en régimen especial, fue promovida por la empresa pública de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L., obteniendo Cédula de calificación definitiva por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 24 de julio de 2001. (Expediente 39-1E-1997-0020-0023).

SEGUNDO.- Con fecha 13 de febrero de 2009 se notifica a la interesada, según consta en el expediente, la iniciación del oportuno expediente sancionador junto con el correspondiente pliego de cargos, en el que se expresaban los motivos y causas que conducían a la apreciación de las infracciones mencionadas, la normativa que se consideraba infringida y el importe de las sanciones correspondientes, a la vez que se indicaba el plazo conferido por la Ley para formular alegaciones.

TERCERO.- Mediante escrito registrado de entrada en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con fecha 3 de marzo de 2009, DÑA M^a RENÉ GÓMEZ FERNÁNDEZ, presenta escrito de alegaciones. Adjunta asimismo, documentación relativa al expediente de referencia.

CUARTO.- A continuación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se examinan los presuntos hechos constitutivos de infracción administrativa, y se valoran las pruebas obrantes en el expediente; resultando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como señala la STS (Sala 3^a, Secc. 4^a) de 29/1/94, recogiendo una línea jurisprudencial consoli-

dada, "tanto el T.C. (STC de 8/6/81 y 3/10/83, entre otras) como el T.S. (SSTS de 26/4 y 17/7/82) han perfilado una doctrina en materia de derecho sancionador, de la que merece destacarse como líneas maestras las siguientes:

"1^o Ciertamente el artículo 25 de la Constitución admite la existencia de una potestad sancionadora de la administración, aunque sometida a las cautelas que garanticen los derechos de los ciudadanos, que son verdaderos derechos subjetivos, y se condensan en último extremo en no sufrir sanciones sino en los casos legalmente prevenidos y de autoridades que legalmente puedan imponerlas.

2^o En materia de derecho administrativo sancionador son de aplicación los principios generales del derecho penal, coincidentes sustancialmente con los principios esenciales reflejados en el artículo 24 de la Constitución en materia de procedimiento, y ha de ser aplicables en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto y la seguridad jurídica que garantiza el artículo 9 de la Constitución".

En este sentido, y en términos de justicia estrictamente formal, puede afirmarse que en la tramitación de este expediente sancionador ha sido respetada la normativa dispuesta en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio; el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre y Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, que lo desarrolla; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora así como los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicables con carácter subsidiario.

SEGUNDO.- En función de la exigencia anterior, y respetando el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución, y recogido expresamente en la materia que nos ocupa en el artículo 137 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; corresponde a la Administración la carga de la prueba que desvirtúe tal presunción.

TERCERO.- En este sentido, con objeto de comprobar si procedía la apertura de expediente sancionador por presunta infracción de las obligaciones que la ley impone a los adjudicatarios de viviendas de protección oficial, se realizaron visitas de inspección a la vivienda los siguientes días: lunes 29 de septiembre de 2008 a las 20:30 horas, jueves 2 de octubre de 2008, a las 18:30 horas, martes 14 de octubre de 2008 a las 14:00 horas, sábado 18 de octubre de 2008, a las 16:30 horas, lunes 20 de octubre de 2008 a las 18:30 horas, domingo 26 de octubre de 2008, a las 18:30 horas, lunes 27 de octubre de 2008, a las 19:00 horas, y miércoles 29 de octubre de 2008 a las 14:00 horas; no encontrando a nadie en la misma en ninguna de las visitas realizadas. Asimismo, en el informe de inspección se hace constar la siguiente incidencia: "Nos dicen varios vecinos que no vive. Que sólo está a veces"

CUARTO.- Con fecha 22 de enero de 2009, a las 11:35 horas, el Arquitecto Técnico Inspector de obras y viviendas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se personó en la vivienda de protección oficial, informando que dicha vivienda no se encontraba aparentemente ocupada. En virtud del artículo 137 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de reconocerse el valor probatorio de los hechos constatados por los inspectores, en este caso que no se encontró a nadie en la vivienda, sin perjuicio de las pruebas en contrario que pueda aportar la interesada.

QUINTO.- La interesada en su escrito de alegaciones al Acuerdo de Incoación, refiere tener en la vivienda de protección oficial su domicilio fiscal y administrativo. Refiere